

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “ACUERDO PARA MODIFICAR EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADA, HECHO EN SANTIAGO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1996, TAL COMO SE HA MODIFICADO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADA” Y EL “ACUERDO PARA MODIFICAR EN MATERIA DE INVERSION Y EN COMERCIO Y GENERO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADA, HECHO EN SANTIAGO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1996, TAL COMO SE HA MODIFICADO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADA”, AMBOS SUSCRITOS EN OTTAWA, CANADA, EL 05 DE JUNIO DE 2017.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá” y el “Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Genero el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 05 de junio de 2017.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por **11** votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina, y **Hertz**, doña Carmen, y los diputados señores **Fuenzalida**, don Juan; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Matta**, don Manuel Antonio; **Mirosevic**, don Vlado; **Naranjo**, don Jaime; **Paulsen**, don Diego; **Rocafull**, don Luis; **Undurraga**, don Francisco, y **Vidal**, don Pablo. Se abstuvo la señora **Muñoz**, doña Francesca.

4°) Que Diputada Informante fue designada la señora **DEL REAL**, doña Catalina.

## **II.- ANTECEDENTES.**

Según lo señala el Mensaje, en julio del presente año se cumplieron 20 años de vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá (TLC). Este TLC fue el primero que negoció Chile con un país del G7 (hoy día G8) y que abarcó otras disciplinas comerciales fuera del ámbito del comercio de bienes.

Hace presente que los resultados en términos de comercio han sido exitosos: en el primer semestre de 2017, el intercambio comercial con Canadá ascendió a US\$ 1.129 millones, lo que representó un incremento de 32% comparado con igual período del año 2016. En términos de evolución del comercio, en el período de vigencia del acuerdo 1997-2016, el intercambio comercial creció a una tasa promedio anual de 6%. Esto se debe en gran medida al impulso dado por este Acuerdo a las exportaciones chilenas, que en este mismo período se expandieron a una tasa promedio anual de 11%. En efecto, se puede apreciar que con posterioridad a la firma del TLC, las exportaciones de Chile a Canadá han experimentado un aumento significativo, tanto en monto como en diversificación, logrando revertir la tradicional balanza negativa y desde 2003 la relación es crecientemente favorable para Chile, con la excepción del año 2011. Las cifras al 2016 mostraron que las exportaciones ascendieron a US\$ 968 millones, mientras que las importaciones alcanzaron US\$ 639 millones.

Asimismo, en términos de inversión, Canadá ha sido un importante socio en Chile, particularmente en el período de vigencia del TLC, en el cual se ha materializado el 75% de la Inversión Extranjera Directa (IED) canadiense. Así, la inversión pasó de un stock acumulado de US\$4.730 millones en 1997 (medidos en el período 1974-1997, DL 600), a un stock acumulado de US\$19.146 millones en 2016 (medidos en el período 1974-2016, DL 600). Canadá se posiciona como el tercer mayor inversionista en Chile, y es el primer inversionista en el sector minero con el 67% de la inversión, seguido por servicios de electricidad, gas y agua (11%), transporte y almacenamiento (7%), industria química (6%), servicios financieros (4%), y otros 13 sectores que totalizan el 5% restante.

Agrega que, en el año 2014, Chile y Canadá decidieron iniciar un proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio, a fin de incorporar algunas materias que no habían sido contempladas en la negociación original del mismo, así como también modificar otras, con el propósito de igualar el estándar existente en los acuerdos con terceros países. En el año 2014 se inició la

negociación de un Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio y otro Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, además de mejoras al Capítulo de Compras Públicas. Posteriormente, en el año 2017 los países iniciaron negociaciones para modificar ciertas disposiciones del Capítulo de Inversión e incorporar un Capítulo sobre Género y Comercio.

### **III.- CONTENIDO.**

Los referidos Acuerdos Modificatorios, incorporarán al TLC: el Capítulo C bis sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Capítulo C ter sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; las modificaciones al Capítulo K bis sobre Contratación Pública; las modificaciones al Capítulo G sobre Inversión; el Capítulo N bis (Comercio y Género); y las modificaciones al Capítulo N (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

### **IV.- ACUERDO PARA MODIFICAR EL TLC .**

#### **1. Incorpora el Capítulo C bis (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias)**

El acuerdo comercial con Canadá no contempló un capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), sólo el establecimiento de un subcomité de MSF. Así, desde fines del 2014 se inició el trabajo de negociación de un capítulo sobre esta materia, que finalizó en enero del año 2015.

Este Capítulo tiene por objetivo establecer un marco normativo respecto de las medidas sanitarias y fitosanitarias que impactan al comercio entre Chile y Canadá.

En términos de contenido, el Capítulo establece objetivos compartidos relativos a proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales, y facilitar el comercio, y crea un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para aumentar el entendimiento mutuo y el intercambio de información relativa a los sistemas regulatorios.

#### **2. Incorpora el Capítulo C ter (Obstáculos Técnicos al Comercio)**

Considerando que el TLC no incluía un capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), las Partes acordaron en agosto de 2014 incorporar un capítulo sobre la materia.

Este Capítulo tiene por objeto establecer un marco normativo respecto de las materias sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

En términos de contenido, el acuerdo cuenta con disposiciones que establecen ámbitos de cobertura mayores al Acuerdo de Obstáculos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en materia de transparencia, cooperación, buenas prácticas y evaluación de la conformidad. Igualmente, el Capítulo cuenta con un Comité OTC, el cual permitirá dar un seguimiento periódico a la implementación de las disposiciones presentes

en este Capítulo, así como fomentar canales de comunicación bilaterales en aquellos temas de interés. Igualmente, la negociación incorporó dos Anexos, uno relativo a *Icewine* y otro en materia de Productos Orgánicos. El primero, de interés de Canadá, permite que el vino se etiquete como “*icewine*” sólo si es elaborado exclusivamente de uvas naturalmente congeladas en la vid. El segundo, de interés para Chile, permite el fortalecimiento de las comunicaciones entre las autoridades competentes.

### **3. Modificaciones al Capítulo K bis (Contratación Pública)**

En relación con las modificaciones al Capítulo de Compras Públicas del Acuerdo, ambas Partes acordaron incorporar una nueva causal que permite reducir los plazos para la presentación de ofertas siempre que el proceso de licitación se realice íntegramente por medios electrónicos.

La modificación acordada es exclusiva para licitaciones electrónicas en que los llamados, entrega y/o recepción de documentación se realicen únicamente por esta vía. El fundamento de dicha modificación radica en el compromiso de negociación futura establecido en el Artículo K bis N°19 del Capítulo, el cual permite otorgar a Canadá los mismos beneficios entregados por Chile en sus acuerdos de contratación pública posteriores. Esta cláusula se incorporó en los Acuerdos de Chile con Australia (2009), Hong Kong (2014) y Alianza del Pacífico (2016).

## **V.- ACUERDO PARA MODIFICAR EN MATERIA DE INVERSIÓN Y EN COMERCIO Y GÉNERO EL TLC.**

### **1. Modificaciones al Capítulo G (Inversión)**

En relación al Capítulo de Inversiones del Acuerdo, Chile y Canadá negociaron una serie de modificaciones, destacando aquellas que se relacionan con la inclusión de la reafirmación del derecho de las Partes a emitir regulaciones que sean concordantes con sus objetivos legítimos de política pública, la introducción de un nuevo artículo relacionado con la responsabilidad social corporativa y sucesivas mejoras al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado. También se incorporó la asignación de costos en los laudos arbitrales, consideraciones de ética en el arbitraje, transparencia y el fortalecimiento e incentivo a las alternativas al arbitraje, incluyendo mediación y consultas.

Este Capítulo tiene por objetivo establecer un régimen jurídico para las inversiones recíprocas, moderno, claro y eficaz que contribuya de manera importante a optimizar el ambiente de negocios para los inversionistas extranjeros de ambos países.

En términos de contenido, destacan dentro de una serie de modificaciones, la incorporación de disposiciones que reafirman el derecho de las Partes a regular en pos de objetivos legítimos de política pública; también, se modifica el artículo sobre nivel mínimo de trato, circunscribiendo su contenido al derecho internacional consuetudinario; se precisa el alcance de la disciplina de la

Nación más Favorecida; se incorpora un anexo sobre derecho internacional consuetudinario; se crea un nuevo artículo sobre responsabilidad social corporativa; se incluye una nueva disposición para transparentar financiamiento de terceros; y se realizaron mejoras procedimentales al sistema de solución de controversias inversionista-Estado, por ejemplo, la inclusión de precisiones a las consultas previo al sometimiento de una reclamación a arbitraje.

Finalmente, se agregan al cuerpo del Acuerdo las notas interpretativas que fueron elaboradas por la Comisión de Libre Comercio desde la entrada en vigor del Capítulo.

## **2. Incorporación del Capítulo N bis (Comercio y Género).**

En relación al Capítulo de Género y Comercio, éste es el primero de Canadá como tal, y el tercero acordado por Chile luego de firmados los Acuerdos con Uruguay, en octubre de 2016, y con Argentina, en noviembre del presente año.

Este Capítulo tiene por objetivo incorporar la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo, reconociendo el aporte que las mujeres hacen a la economía nacional, al comercio internacional y al crecimiento sostenible.

Las Partes recuerdan los compromisos adquiridos en la Meta 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, reconocen la importancia de avanzar en la equidad de género y en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

Por consiguiente, y con el objeto de avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres, se establece un Comité que llevará a cabo actividades de cooperación en temas como la capacitación de las mujeres empresarias, su acceso al financiamiento y el avance de las mujeres en las posiciones de liderazgos. Este Comité responderá directamente a la Comisión Administradora del TLC. Las Partes señalan como punto de contacto en Chile, a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), y en Canadá, a la "*Trade Agreements and NAFTA Secretariat Division*" del Departamento de Relaciones Exteriores de dicho país.

Por último, es importante mencionar que en caso de que surjan asuntos en relación a la interpretación y aplicación de este Capítulo las Partes lo resolverán a través del diálogo, consultas y cooperación. A mayor abundamiento, se prescribe que las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias contemplado en el Capítulo N. Y, ante cualquier inconsistencia entre este Capítulo y el Acuerdo de Cooperación Laboral o su sucesor, prevalecerá este último.

## **VI.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.**

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor del señor Pablo Urria Hering, Director

Bilateral de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Cancillería y de la señora Carla Henríquez Opazo, Jefa del Departamento de América del Norte Central y Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Urria** manifestó que en julio del presente año se cumplieron 20 años de vigencia del Tratado de libre Comercio entre Chile y Canadá. Este TLC, agregó, fue el primero que negoció Chile con un país del G7 (hoy día G8), y que abarcó otras disciplinas comerciales fuera del ámbito del comercio de bienes.

Asimismo, afirmó el señor **Urria**, que los resultados del TLC han sido exitosos tanto en términos de comercio como en términos de inversión, razón por la cual el año 2014 Chile y Canadá decidieron iniciar un proceso de modernización del TLC a fin de incorporar algunas materias que no habían sido contempladas en la negociación original del mismo, así como también modificar otras, con el propósito de igualar el estándar existente en los acuerdos con terceros países.

Agregó el expositor que los referidos Acuerdos Modificatorios incorporarán al TLC el Capítulo C bis sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Capítulo C ter sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; las modificaciones al Capítulo X bis sobre Contratación Pública; las modificaciones al Capítulo G sobre Inversión; el Capítulo N bis (Comercio y Género); y las modificaciones al Capítulo N (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

En relación a esto último y ante algunas preguntas de los señores parlamentarios, el señor Urria aclaró que en caso de que surjan asuntos en relación a la interpretación y aplicación de dicho Capítulo las Partes lo resolverán a través del diálogo, consultas y cooperación. A mayor abundamiento, explicó que el Acuerdo prescribe que las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias contemplado en el Capítulo N, y que ante cualquier inconsistencia entre este Capítulo y el Acuerdo de Cooperación Laboral o su sucesor, prevalecerá este último.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, y sin mayor debate, lo aprobaron por **11** votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina, y **Hertz**, doña Carmen, y los diputados señores **Fuenzalida**, don Juan; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Matta**, don Manuel Antonio; **Mirosevic**, don Vlado; **Naranjo**, don Jaime; **Paulsen**, don Diego; **Rocafull**, don Luis; **Undurraga**, don Francisco, y **Vidal**, don Pablo. Se abstuvo la señora **Muñoz**, doña Francesca.

## **VII.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.**

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no

calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

### P R O Y E C T O   D E   A C U E R D O :

“**ARTÍCULO UNICO.-** Apruébanse el “Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá” y el “Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 05 de junio de 2017.”.

-----

Discutido y despachado en sesión de fecha 20 de marzo de 2018, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Vlado Mirosevic Verdugo**, y con la asistencia de las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; Hertz, doña Carmen, y **Muñoz**, doña Francesca, y de los diputados señores **Fuenzalida**, don Juan; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Matta**, don Manuel Antonio; **Mirosevic**, don Vlado; **Naranjo**, don Jaime; **Paulsen**, don Diego; **Rocafull**, don Luis; **Undurraga**, don Francisco, y **Vidal**, don Pablo.

Se designó como Diputada Informante a la señora **DEL REAL**, doña Catalina.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 20 de marzo de 2018.

**Pedro N. Muga Ramírez**,  
Abogado, Secretario de la Comisión.